OBJETO: "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN".

CONTR 2020 485584

En Jaén, en la fecha de la firma, las personas intervinientes, se reconocen competencia y capacidad para subscribir el presente contrato, y lo formalizan por medios electrónicos.

INTERVINIENTES

DE UNA PARTE, Dª. Soledad Aranda Martínez en su calidad de persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, en virtud de nombramiento llevado a cabo mediante Decreto 356/2019, de 12 de febrero, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía.

DE OTRA PARTE, D. Julián Torres García, con DNI 25.969.565-N, que actúa en representación de la empresa FISSA JAÉN GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS S.A., con escritura de apoderamiento de fecha 26/02/2007, n.º de protocolo 390 otorgada por el notario D. Fernando Gutiérrez Valdenebro del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura (fecha de bastanteo 18/11/2019).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

CONCEPTO/S PRESUPUESTARIO/S AL QUE SE IMPUTA EL GASTO:

2020 130002000 G/12M/22700/23 01 7.949,70 €.
2021 130002000 G/12M/22700/23 01 87.446,70 €

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN: 04/11/2020

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato se regirá por Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), aprobado por el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; a las cláusulas contenidas en el presente contrato y

MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ		30/11/2020 09:07:22	PÁGINA: 1 / 5
JULIAN TORRES GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGE0MTY0OTVjZTRjOTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El presente contrato de SERVICIOS tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

TERCERA.- El contratista adjudicatario hace sumisión expresa a la LCSP, y demás disposiciones legales de aplicación y se compromete a la realización del contrato, con estricta sujeción a las cláusulas del mismo; a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como anexo, documentos que declara conocer y aceptar plenamente; y al Convenio Colectivo de aplicación.

CUARTA.- El precio que se ha de abonar asciende a la cantidad total en euros de **noventa y cinco mil trescientos noventa y seis euros con cuarenta céntimos** (95.396,40 € IVA INCLUIDO), según el siguiente detalle:

- 7.949,70 Euros en el período 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2020.
- 87.446,70 Euros en el período 01 de enero al 30 de noviembre de 2021.

No habrá lugar a revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del PCAP y en el art. 103 de la LCSP.

QUINTA.- La duración del presente contrato es de 12 MESES, desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021, prorrogables por igual periodo.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP y con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para responder del cumplimiento de este contrato se constituye por el adjudicatario una garantía definitiva por un importe total de 3.942,00 euros.

SÉPTIMA.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

NOVENA.-.Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la clausula 25 del PCAP), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán

MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ		30/11/2020 09:07:22	PÁGINA: 2 / 5
JULIAN TORRES GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGE0MTY0OTVjZTRjOTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

DÉCIMA.- El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos del artículo 44 de la LCSP.

UNDÉCIMA.- Serán causas de modificación del contrato las derivadas de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, con los siguientes alcances y límites:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %

  La posible modificación solo podrá suponer una reducción del precio del contrato con un máximo del 10 %.

DUODÉCIMA.- Serán causas de resolución del presente contrato las derivadas de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 10%.

DECIMOTERCERA.- Se aplicarán la siguientes penalidades por cumplimiento defectuoso de contrato de acuerdo con el epígrafe 10 del Anexo I del PCAP:

a) Penalizaciones progresivas y ponderación por deficiente calidad de la prestación.

El adjudicatario está obligado a la correcta ejecución de las tareas de limpieza periódicas establecidas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso contrario, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible descontará de la factura del mes en que se produzca la incidencia, los porcentajes que se indican a continuación, en función del importe diario adjudicado y previa notificación por escrito al adjudicatario. Dicho descuento se realizará dentro del mes en el que se produzca la incidencia y con el objetivo de evitar acumulaciones por déficit y distorsiones de la calidad del servicio.

MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ		30/11/2020 09:07:22	PÁGINA: 3 / 5
JULIAN TORRES GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGE0MTY0OTVjZTRjOTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La reincidencia en una prestación deficiente del servicio y sus penalizaciones se detallan a continuación:

1ª Incidencia por deficiente calidad del servicio.	Notificación por escrito al adjudicatario. No implica penalización.
De 2ª a 3ª Incidencia por deficiente calidad del servicio.	Descuento del 0,1 al 0,5 % del importe diario de las horas contratadas, a criterio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en función de la envergadura de la incidencia.
De 4ª a 6ª Incidencia por deficiente calidad del servicio.	Descuento del >0,5% al 1% del importe diario de las horas contratadas, a criterio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en función de la envergadura de la incidencia. Constituye falta leve.
A partir de 6ª incidencia por deficiente calidad del servicio.	Descuento del >1 al 1,50% del importe diario de las horas contratadas, a criterio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en función de la envergadura de la incidencia. Constituye falta grave.

b) Penalizaciones progresivas y ponderación por la falta de reposición de materiales.

El Adjudicatario debe garantizar el suministro permanente de materiales y productos de limpieza necesarios así como el suministro y reposición de productos consumibles y todos aquellos necesarios para el correcto desarrollo del servicio de limpieza.

La falta de reposición de dichos materiales y productos conllevará el correspondiente porcentaje de descuento en la factura del mes en el que se produzca la falta y previa notificación por escrito al adjudicatario.

La reincidencia en la falta de reposición de los materiales y sus penalizaciones se detallan a continuación:

1ª Incidencia por falta de reposición de materiales.	Notificación por escrito al adjudicatario. No implica penalización.
De 2ª a 3ª Incidencia por falta de reposición de materiales.	Descuento del 0,1 al 0,5 % del importe diario de las horas contratadas, a criterio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en función de la envergadura de la incidencia.
De 4ª a 6ª Incidencia por falta de reposición de materiales.	Descuento del >0,5% al 1% del importe diario de las horas contratadas, a criterio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en función de la envergadura de la incidencia. Constituye falta leve.
A partir de la 6ª Incidencia por falta de materiales.	Descuento del >1 al 1,50% del importe diario de las horas contratadas, a criterio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en función de la envergadura de la incidencia. Constituye falta grave.

DECIMOCUARTA.- Como condiciones especiales de ejecución del contrato la empresa adjudicataria, en las bajas y sustituciones que se produzcan, se compromete a:

MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ		30/11/2020 09:07:22	PÁGINA: 4 / 5
JULIAN TORRES GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGE0MTY0OTVjZTRjOTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral,
- Eliminar las desigualdades entre hombre y mujer en dicho mercado.

DECIMOQUINTA.- Se le atribuye carácter confidencial a:

- Toda la información a la que se haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato
- Toda la información relativa a expedientes administrativos.
- Toda la información relativa a la distribución de las dependencias.
- Toda la información que se pueda obtener en el proceso de destrucción del papel.

La persona contratista deberá mantener la confidencialidad durante cinco años, contados desde la fecha en la que concluya la ejecución el contrato.

DÉCIMOSEXTA.- Si en la fase de selección y adjudicación, el contratista hubiese presentado certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o certificado comunitario de clasificación, acreditativos de alguna circunstancia, éste declara responsablemente que las circunstancias reflejadas en los correspondientes certificados no han experimentado variación. En todo caso, el contratista afirma que su empresa no se halla incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de lo convenido en este contrato, se firma por medios electrónicos.

LA DELEGADA TERRITORIAL	**POR FISSA JAEN GIS S.A.**
Fdo.: Soledad Aranda Martínez	**Fdo.: Julian Torres García**

MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ		30/11/2020 09:07:22	PÁGINA: 5 / 5
JULIAN TORRES GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGE0MTY0OTVjZTRjOTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	